



BOLETÍN INFORMATIVO DCV No. 170

4 de enero de 2007

INTERBANCARIOS Y REGISTRO (TRADING) DE INTERBANCARIOS

Nos permitimos informar que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la resolución 02328 del 20 de diciembre de 2006 aprobó, entre otros, el registro de operaciones de préstamo interbancario acordadas en el mercado mostrador a través del SEN.

Por lo anterior, nos complace anunciarles que a partir del 9 de enero de 2007 entrará en vigencia dicha funcionalidad en el sistema.

De otra parte, les comunicamos que los códigos en el DCV para Operaciones de Interbancarios y Registro (Trading) de Interbancarios son 540 y 541 respectivamente. Estas podrán ser activadas de manera automática por el sistema, por el repique o mediante la activación en línea.

Para la activación en línea se debe ingresar de la siguiente manera:

1. Menú Depósito Central de Valores
 3. Operaciones Sistemas electrónicos de Negociación
 3. Préstamo Interbancario
 2. Interbancario
 3. Registro (Trading) Interbancario

Así mismo, la retrocesión de las mencionadas operaciones se registra de manera automática en el DCV a través de los códigos Nos. 590 y 591 respectivamente, para activarlas en línea se debe ingresar de la siguiente manera:

1. Menú Depósito Central de Valores
 2. Operaciones entre titulares de cuenta
 3. Operaciones Repo
 8. Consulta Operaciones a Retroceder

Cualquier aclaración adicional, con gusto será atendida por nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

AGUSTÍN RESTREPO CORREA

Director (E)

Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Call Center: 3430444
Conmutador: 3431111 - Extensión 0444
Fax: 2819990